



Carmen de la Legua Reynoso, 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2026-GDU/MDCLR

VISTO:

El Informe N° 082-2026-SGOYC-GDU/MDCLR, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras y Catastro, a través del cual remite el Documento Equivalente correspondiente a la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada: "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueven el desarrollo y la economía y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo.

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 013-2019-MDCLR y modificada con Ordenanza Municipal N.° 008-2024-MDCLR, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea encargado de conducir, ejecutar y monitorear los procesos de desarrollo urbano local, el planeamiento urbano y vivienda, ejecución de obras en sus distintas modalidades, control de obras públicas y obras privadas; mantenimiento de obras públicas, ornato, promotor de las inversiones; propicia el incremento de las inversiones privadas.

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, es el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, en tal contexto el artículo 58° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 013-2019-MDCLR y modificada con Ordenanza Municipal N.° 008-2024-MDCLR, establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "Cumplir las funciones y competencias como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", asimismo el artículo 58° literal p), establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "Elaborar expedientes técnicos para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", por lo tanto, esta gerencia es competente en funciones para avocarse a la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686.

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-MDCLR/GDU-GAVE, de fecha 27 de marzo de 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la aprobación (mediante registro del Formato N° 07-C "Registro de IOARR" en la aplicación informática "Banco de Inversiones") de la IOARR "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686.

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) "Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones". Igualmente, indica que "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala lo siguiente:

- ✓ Numeral 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.*
- ✓ Numeral 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*



Que, mediante Memorando N° 123-2026-GDU/MDCLR, de fecha 27 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitó a la Subgerencia de Obras y Catastro, la elaboración del DOCUMENTO EQUIVALENTE correspondiente IOARR "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686.

Que, mediante Informe N° 082-2026-SGOYC-GDU/MDCLR, de fecha 27 de marzo de 2026, la Subgerencia de Obras y Catastro validó y, posteriormente, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686, para su respectiva aprobación.

Que, conforme con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-23.01, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal i) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "Evaluar, revisar y aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión, de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR "REMODELACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL; ADQUISICION DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2722686, por el monto total de **S/ 484,532.77 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos con 77/100 Soles)** que incluye los impuestos de ley, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Subgerencia Obras y Catastro para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución de la obra, según corresponda; a la Secretaría General para conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (www.municarmendelalegua.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
JOHNNY PEDRO ROMÁN TORERO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO